



Junta Electoral de Canarias

La Junta Electoral de Canarias, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2023, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

2.- PLANES DE COBERTURA

2.1.- Previsión de procedimiento de aplicación del punto 5 de la Instrucción 4/2011, de 24 de marzo: Recursos contra los planes de cobertura informativa de la campaña electoral.

Visto lo dispuesto en el punto 5 de la Instrucción n.º 4/2011, de 24 de marzo, de la Junta Electoral Central, de interpretación del artículo 66 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, en lo relativo a las garantías de respeto a los principios de pluralismo, igualdad, proporcionalidad y neutralidad informativa por los medios de comunicación en periodo electoral, modificada por la Instrucción 1/2015, sobre la consideración como grupo político significativo en los planes de cobertura informativa de los medio públicos de comunicación.

La Junta, tras deliberar sobre el tema, acuerda:

Primero.- Aprobar el siguiente calendario:

1.- Jueves 4 de mayo: tener por presentado los planes de cobertura informativa de la campaña electoral, presentado por RadioTelevisión Española en Canarias (Televisión Española y Radio Nacional) y por Radiotelevisión Canaria (RTVC).

2.- Jueves 4 de mayo: Comunicación del acuerdo de la Junta Electoral de Canarias de tener por presentado los planes de cobertura informativa de la campaña electoral, presentado por RadioTelevisión Española en Canarias (Televisión Española y Radio Nacional) y por Radiotelevisión Canaria (RTVC), a los representantes generales concediéndoles un plazo de 24 horas para la presentación de reclamaciones o recursos contra los planes desde la publicación del anuncio sobre previsión de procedimiento de aplicación del punto 5.º de la Instrucción 4/2011 citada, en el Boletín Oficial de Canarias (viernes 5 de mayo) (*).

3.- Viernes 5 de mayo: Publicación de anuncio en el BOC (*).

(* salvo variación de fecha por subsanación).

4.- Plazo de interposición de recurso por las formaciones políticas vence a las 9:00 horas del sábado 6 de mayo.

5.- Trámite de audiencia al órgano de dirección del medio afectado dentro de las 24 horas siguientes desde la interposición del recurso o reclamación.

6.- Resolución por la Junta Electoral de Canarias en el plazo de 48 horas siguientes a la terminación del plazo de trámite de audiencia.

7.- Comunicación de resolución del recurso dentro de las 24 horas siguientes, indicando la posibilidad de presentar recurso ante la Junta Electoral Central en los plazos y con el procedimiento previsto en el artículo 21 de la LOREG.

8.- Asimismo, significar a los medios que “las modificaciones en los planes de cobertura informativa que con posterioridad puedan acordar los medios públicos serán inmediatamente comunicadas a las Juntas Electorales competentes a efectos de que esas den traslado a los representantes acreditados, siendo aplicable lo indicado en los apartados anteriores.”

Segundo.- Trasladar este acuerdo a cada uno de los partidos, federaciones y coaliciones que han designado representantes de candidaturas ante esta Junta Electoral. Asimismo, se dará traslado a los medios de comunicación públicos”.

En la sede del Parlamento, a 4 de mayo de 2023.

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ELECTORAL DE CANARIAS
Salvador Iglesias Machado**